

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1703.
 Calle de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Sábado 17 de Septiembre de 1949

Núm. 208

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este Boletín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Boletín Oficial, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el Boletín Oficial, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios - SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas más por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 50 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 12 de Septiembre de 1949 por la que se dispone que las confiterías no vienen obligadas a exigir la adquisición de emblemas en aquellos casos en que se trate de ventas de artículos que han de consumirse fuera del local del propio establecimiento.

Ilmo. Sr.: El Jefe nacional del Grupo de Confitería y Pastelería afecto al Sindicato Nacional de Alimentación, se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que por medio de una Orden aclaratoria de la de 28 de Mayo de 1942 se declare exentas de la obligación de colocar emblemas de las postulaciones de «Auxilio Social» a las confiterías que vendan exclusivamente para consumo fuera de su propio local:

Considerando que del contexto literal de la Orden ministerial de 23 de Mayo de 1942 y del espíritu orientador de la misma, traducido éste del preámbulo de la mencionada disposición se desprende claramente que los actos definidos en ella como determinantes de la obligación de adquirir los emblemas de «Auxilio Social», radican en general en la concurrencia personal a los locales enumerados, lo que supone en el caso de cafés, restaurantes, bares, con-

fiterías y establecimientos análogos que el consumo de los artículos comprados se realice en el propio local, pues de no ser de esta suerte, carecería de sentido la palabra «acudan», y la adquisición de emblemas se hubiera definido como una obligación derivada de la simple compra de los artículos expedidos en los establecimientos citados.

Este Ministerio se ha servido disponer que los establecimientos expresados en la Orden de 23 de Mayo de 1942 no vienen obligados a exigir la adquisición de emblemas en aquellos casos en que se trate de ventas de artículos que han de consumirse fuera del local del propio establecimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 12 de Septiembre de 1949.
 —P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales. 2728

Administración provincial

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Sección de Usos y Consumos

Patente Nacional de Automóviles

Se recuerda a los Sres. Secretarios de todos los Ayuntamientos de esta Provincia, la ineludible obligación que tienen, en cumplimiento del ar-

tículo 36 del vigente Reglamento de Patente Nacional, de confeccionar y enviar a esta oficina, dentro del mes de Octubre y por triplicado, el Padrón de vehículos de tracción mecánica, empadronados en sus respectivos Municipios, con inclusión de Alta y deducción de Bajas producidas en el curso del presente año, acompañando a este documento la correspondiente Lista cobratoria.

Este documento deberá constar de dos partes: una, la Contribución de Usos y Consumos que recoja, con la debida separación, los vehículos de la clase A (turismos de servicio particular) y D (motocicletas).

Las cuotas correspondientes a estos vehículos son las contenidas en las Tarifas publicadas en el apéndice número 2 correspondiente al artículo 4.º del Reglamento. Sobre esta cuota y en columna aparte, se consignará el 5 por 100 de Recargo transitorio creado por Ley de 23 de Diciembre de 1948.

Además de los datos que venían consignándose en estos Padrones en años anteriores, se incluirán los siguientes: número de litros que corresponde a cada vehículo en régimen de cupo impuesto de restricción de gasolina, señalado con arreglo a la escala publicada en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Diciembre de 1946. Im-

parte del impuesto teniendo en cuenta que éste es de tres noventa y cuatro pesetas por litro, señalado y dos columnas en blanco para recoger en ellas la revisión semestral reglamentaria.

La segunda parte: Contribución Industrial, comprenderá los vehículos de la clase B (ómnibus y turismos de servicio público), y clase C, (camiones y furgonetas).

Además de los datos consignados en los Padrones de años anteriores, se harán constar inexcusablemente los siguientes: para los vehículos de la clase B, el número de asientos, tanto para los ómnibus como para los turismos de servicio público, y en los de la clase C, el número de toneladas de carga.

Las cuotas de estos vehículos se liquidarán de acuerdo con las instrucciones contenidas en Circular de esta Delegación de Hacienda de fecha 30 de Octubre de 1945, y sobre ellas se liquidarán el 20 por 100 de recargo transitorio (art. 5.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1946), el 40 por 100 de recargo provincial, el tanto por ciento que en concepto de Recargo Municipal sobre la Contribución Industrial tenga establecido el Ayuntamiento, siempre dentro del límite autorizado del 25 por 100, y el 6 por 100 de Recargo transitorio creado por Ley de 23 de Diciembre de 1948.

Los padrones de esta Contribución constará de dos grupos: uno que recogerá los vehículos de la clase B, turismos de servicio público y ómnibus con la debida separación entre ellos, y el otro, los vehículos de la clase C, camiones y furgonetas.

En ambos padrones, Usos y Consumos y Contribución Industrial, se relacionarán los vehículos por orden alfabético de nombres de sus propietarios, y al final de los mismos un resumen que recogerá los totales de las clases que cada uno comprenda, diligencia de exposición al público y el de Contribución Industrial, certificación en la que conste el tanto por ciento que en concepto de Recargo Municipal sobre la Contribución Industrial, tuviere establecido el Ayuntamiento.

Los padrones formados con arreglo a las instrucciones de esta Circular, deberán ser remitidos a esta oficina, para su aprobación, lo antes

posible y siempre dentro del próximo mes de Octubre, pues los Ayuntamientos que no lo hubieren remitido antes del 31 de dicho mes, serán sancionados con la multa que determinan las disposiciones vigentes.

Los Municipios en los que no existan vehículos empadronados remitirán certificación negativa.

León, quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—
El Administrador de Rentas Públicas, Viriato Sanclemente. 2730

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

D. Santiago Fernández Trobajo, vecino de León, concesionario y distribuidor de energía eléctrica en los pueblos de Toral de los Guzmanes y Villademor de la Vega, proyecta ampliar sus instalaciones eléctricas con una línea de 1.140 metros de longitud y 16.500 voltios, desde la que ya tiene constituida hasta un centro de transformación a instalar en el término municipal de Villademor de la Vega.

El concesionario solicita autorización e imposición de servidumbre forzosa sobre los terrenos de dominio público y particulares a que afecta el proyecto, acompañándose a sus efectos la relación de propietarios interesados.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante las Alcaldías de Toral de los Guzmanes y Villademor de la Vega y ante esta Jefatura, donde estará de manifiesto al público el proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 10 de Septiembre de 1949.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Relación de los propietarios de los terrenos que han de atravesar la línea y afectados por el paso de la misma

Término de Toral de los Guzmanes

1. Esperanza Garzo, de Toral, paraje Sacuello, longitud 32 metros.

2. Ruperto Calvo, de Toral, paraje Sacuello, longitud 50 metros.

3. Pedro Ruano, de Toral, paraje Sacuello, longitud 15 metros.

4. Federico Astorga, de Toral, paraje Sacuello, longitud 90 metros.

5. Alejandro Carnicero, de Toral, paraje Sacuello, longitud 30 metros.

6. Pedro Ruano, de Toral, paraje Sacuello, longitud 85 metros.

Término de Villademor de la Vega

7. Amaranto Barrientos, de Toral, paraje Sacuello, longitud 90 metros.

8. Camino de Castro, longitud 7,6 metros.

9. Miguel del Castillo, de Toral, paraje Lastra, longitud 45 metros.

10. Lamberto Giganto, de Toral, paraje Lastra, longitud 135 metros.

11. Clodoaldo García, de Toral, paraje Lastra, longitud 90 metros.

12. Rafael de Paz, de Toral, paraje Lastra, longitud 115 metros.

13. Herederos de José Chamorro, de Toral, paraje Lastra, longitud 45 metros.

14. José Castañeda, de Toral, paraje Lastra, longitud 60 metros.

15. Paulino Garzo, de Toral, paraje Lastra, longitud 30 metros.

16. José María Pastor, de Toral, paraje Lastra, longitud 80 metros.

17. Eustoquio del Valle, de Toral, paraje Lastra, longitud 24 metros.

18. José Domínguez García, de Toral, paraje Lastra, longitud 45 metros.

19. Fulgencio Pérez, de Toral, paraje Lastra, longitud 60 metros.

20. Mariano García, de Toral, paraje Lastra, longitud 10,70 metros.

Total, 1.139,30 metros.

2702

Núm. 647.—130,50 ptas.

Delegación de Industria de León

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

La comprobación de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año 1949, se efectuará en los Ayuntamientos siguientes en los días y horas que a continuación se expresan:

Valverde de la Virgen, 26 Septiembre a las 10.

Villadagos, 26 de idem a las 14.
Castro de la Valduerna, 27 idem a las 10.

Destriana, 27 idem a las 12.
Castrocontrigo, 28 idem a las 12.
Truchas, 29 idem a las 10.

Encinedo en Truchas, 29 id. id.
 Castrillo de Cabrera en Truchas,
 29 id. id.
 Quintana y Congosto, 30 id. id.
 Villamontán, 30 idem a las 15.
 La Bañeza, 3, 4 y 5 de Octubre, a
 las 10.
 San Cristóbal de la Polantera, 3
 idem idem.
 Soto de la Vega, 3 id. a las 15.
 Riego de la Vega, 4 idem a las 10.
 Santa María de la Isla, 4 id. a las 12.
 Palacios de la Valduerna, 4 idem
 a las 13.
 San Esteban de Nogales, 5 idem a
 las 10.
 Castroalbón, 5 idem a las 12.
 Quintana del Marco, 6 id. a las 10.
 Alija de los Melones, 6 id. a las 12.
 Valdefuentes, 7 idem a las 19.
 Villazala, 7 idem a las 11.
 Regueras de Arriba, 7 id. a las 13.
 Santa Elena de Jamuz, 8 idem a
 las 10.
 Cebrones del Río, 8 id. a las 15.
 Roperuelos del Páramo, 10 idem a
 las 10.
 Pozuelo del Páramo, 10 id. a las 12.
 San Adrián del Valle, 10 id. a las 14.
 La Antigua, 11 idem a las 10.
 Laguna de Negrillos, 11 id. a las 14.
 San Pedro Bercianos, 13 id. a las 10.
 Bercianos del Páramo, 13 idem a
 las 11.
 Pobladura de Pelayo García, 13
 idem a las 15.
 Zotes del Páramo, 14 id. a las 10.
 Laguna Dalga, 14 idem a las 12.
 Santa María del Páramo, 15 idem
 a las 10.
 Urdiales del Páramo, 17 idem a
 las 10.
 Bustillo del Páramo, 17 id. a las 12.
 La Bañeza, a domicilio, días 18,
 19 y 20.
 Lo que se hace público para cono-
 cimiento de los señores Alcaldes y
 que estos a su vez lo hagan saber
 con tres días de anticipación a los
 interesados.
 León, 15 de Septiembre de 1949.—
 El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2742

Administración municipal

Ayuntamiento de

San Cristóbal de la Polantera

Formado por este Ayuntamiento
 el padrón de conciertos para la
 exacción de los arbitrios municipa-
 les sobre consumo de carnes, vinos y
 alcoholes correspondiente al año en
 curso, queda de manifiesto al públi-

co en la Secretaria del Ayuntamien-
 to, durante el plazo de quince días,
 á fin de oír reclamaciones; debiendo
 advertir que los contribuyentes que
 no formulen reclamación dentro de
 dicho plazo, quedarán definitiva-
 mente concertados con la Adminis-
 tración municipal y, por tanto, obli-
 gados a satisfacer las cuotas que les
 han sido señaladas, procediéndose
 con respecto a los reclamantes que
 no acepten el concierto en la forma
 que determinan las vigentes Orden-
 anzas.

San Cristóbal de la Polantera, 1 de
 Septiembre de 1949.—El Alcalde,
 Santos Acebes. 2651

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de
 instrucción de la ciudad y partido
 de León.

Hago saber: Que en las diligencias
 de apremio de que se tramitan en es-
 te Juzgado a instancia del señor Co-
 mandante Juez Instructor Militar Es-
 pecial de esta plaza, para hacer efec-
 tiva la multa de cinco mil pesetas
 que fué impuesta en Consejo de Guer-
 rra celebrado por virtud de la causa
 número 478 de 1947, por el delito de
 auxilio a huídos, a Saturnino Gon-
 zález Fidalgo, vecino de Villavente,
 término municipal de Valdefresno,
 en este partido judicial, se ha acor-
 dado anunciar a pública subasta por
 primera vez, término de veinte días,
 sin suplir previamente la falta de ti-
 tulación y por el precio en que peri-
 cialmente han sido tasados, los bie-
 nes inmuebles embargados al encar-
 tado en garantía de dicha responsa-
 bilidad, y que son los siguientes:

1.ª Una tierra en el término de
 Tendal y Villavente, al sitio del Va-
 lle de Abajo, de cereal secana, de
 dos áreas y treinta y cuatro centi-
 áreas, que linda: Saliente, Víctor
 Puente; Mediodía, cárcaba; Ponien-
 te, Manuel Martínez y Norte, noria.
 Tasada en sesenta y cinco pesetas.

2.ª Otra tierra a Las Lastras, en
 dicho pueblo, de dos áreas y treinta
 y cuatro centiáreas, que linda: Sa-
 liente, cabeceras de fincas particula-
 res; Mediodía, Hermenegildo López,
 Poniente, mojonera y Norte, Eloy
 Alonso. Tasada en ochenta pesetas.

3.ª Otra tierra a Los Arenales, de
 dicho pueblo, de siete áreas y dos

centiáreas, que linda: Saliente, José
 Gutiérrez; Mediodía, camino; Ponien-
 te, Leandro Fidalgo y Norte, cárcaba.
 Valorada en ciento veinte pese-
 tas.

4.ª Otra tierra en el mismo sitio,
 de nueve áreas y treinta y nueve cen-
 tiáreas que linda: Saliente, Estanis-
 lao Puente; Mediodía, Venancio Gu-
 tiérrez; Poniente y Norte, cárcaba.
 Tasada en ciento setenta pesetas.

5.ª Otra tierra al mismo sitio de
 Los Arenales, de catorce áreas y ocho
 centiáreas, que linda: Saliente, Mi-
 guel Fernández; Mediodía, mojone-
 ra; Poniente, Manuel Martínez y Nor-
 te, noria. Tasada en doscientas se-
 tenta pesetas.

6.ª Otra tierra al sitio de Prade-
 ras, de Villavente, de nueve áreas
 treinta y nueve centiáreas, que linda:
 Saliente, José Gutiérrez; Mediodía,
 Francisco Muñiz; Poniente, noria y
 Norte, Leandro Fidalgo. Tasada en
 ciento setenta pesetas.

7.ª Otra tierra a Las Cabañas, de
 Villavente, de nueve áreas treinta y
 nueve centiáreas, que linda: Saliente,
 mojonera; Mediodía, Domingo Fi-
 dalgo; Poniente, noria y Norte, Té-
 resa, cuyo apellido se ignora. Valo-
 rada en ciento ochenta pesetas.

8.ª Otra tierra al Portillo, de cua-
 tro áreas y sesenta y nueve centi-
 áreas, que linda: Saliente, mojone-
 ras; Mediodía, Manuel Suárez; Po-
 niente, camino y Norte, Avelino Gu-
 tiérrez. Tasada en ochenta y cinco
 pesetas.

9.ª Otra tierra en el mismo sitio
 del Portillo, en igual término, de
 cuatro áreas y setenta y nueve centi-
 áreas, que linda: Saliente, mojonera;
 Mediodía, Domingo Fidalgo; Ponien-
 te, camino y Norte, se ignora. Tasa-
 da en ochenta y cinco pesetas.

El total de los bienes que se su-
 bastan ascienden a mil doscientas
 veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala
 audiencia de este Juzgado, Plaza de
 San Isidoro, n.º 1, el día veintisiete
 de Octubre próximo, a las doce ho-
 ras; advirtiéndose a los licitadores
 que para tomar parte en la misma
 deberán consignar previamente en
 la mesa del Juzgado el diez por cien-
 to efectivo del valor de la tasación;
 que no se admitirán posturas que no
 cubran las dos terceras partes del
 avalúo; que las cargas anteriores y
 preferente, si las hubiere, al crédito

del ejecutado, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Santiago.—El Secretario, A. Torices.

2711 Núm. 650.—169,50 ptas.

Juzgado de Instrucción de La Bañeza
Don Roberto García Rovés y de la Concha, en funciones Juez de Instrucción de esta Ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende pieza de responsabilidad civil dimanante de la Causa número 5 de 1946, por homicidio por imprudencia, contra Germán Mielgo Cascón, vecino de La Nora del Río, en la que por providencia de esta fecha he acordado se saquen a pública y primera subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al condenado que a continuación se expresan:

1.º La cuarta parte de una casa situada en el casco de La Nora, en la calle de Navianos, y que linda: Norte, Joaquín Mielgo; Sur, José Barrios; Este, calle, y Oeste, Constantino Pérez. Tasada en 275 pesetas.

2.º La mitad de una tierra, proindiviso, situada al pago de Entrecaños, radicante como las demás que se dirán en término de La Nora del Río, cabida toda ella de 2,50 áreas, linda: Norte, Sigfrido Ramón; Sur, Ramón Pérez; Este y Oeste, cauce de riego. Tasada en 150 pesetas.

3.º La mitad también proindiviso de otra tierra, al pago de Las Gurreas, de igual cabida que la anterior, que linda: Sur, Antonio Alija; ignorándose los demás linderos. Tasada en 150 pesetas.

4.º La mitad de otra tierra, proindiviso, al pago de Las Largas, de cabida toda ella de 3,69 áreas, que linda: Norte, camino servidumbre; Sur, se ignora; Este, Herminio Hernández, y Oeste, Antonio Alija. Tasada en 75 pesetas.

5.º La mitad de otra tierra, proindiviso, al pago de Los Corrales, de cabida toda ella 3,50 áreas, que linda: Norte, terreno comunal; Sur, camino de La Bárcena; Este, herederos

de Manuel Pérez, y Oeste, Melchor Rubio. Tasada en 50 pesetas.

6.º La mitad de otra tierra, también proindiviso, al pago de Detrás de los Corrales, de igual cabida que la anterior, linda: Norte, Francisco Alija; Sur, camino de Bécares; Este, Antonio Alija, y Oeste, Hermenegildo Ramos. Tasada en 100 pesetas.

7.º La mitad de otra tierra proindiviso, a las Parcelas Viejas, cabida toda ella de un celemin, igual a 1,23 áreas, linda: Norte, se ignora; Sur, Emigdio Pérez; Este, Francisco Alija, y Oeste, camino de servidumbre. Tasada en 50 pesetas.

8.º La mitad de otra tierra, también proindiviso, al Arrotón Largo, de cabida toda ella de 3,75 áreas, linda: Norte, José Barrios; Sur, Aurelia Mielgo; Este, Jerónimo Bolaños, y Oeste, camino de servidumbre. Tasada en 50 pesetas.

9.º La mitad igualmente proindiviso de otra tierra, cerca del Arroto de Arriba, de cabida 5 áreas toda ella, linda: Norte y Sur, herederos de Antonio Mielgo; Este, camino, y Oeste, pradera del común. Tasada en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente, el diez por ciento del avalúo de los bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª El rematante habrá de conformarse con la escritura de venta que se otorgue a su favor o el testimonio de adjudicación, por no haberse presentado los títulos de propiedad de las fincas ni suplido la falta de los mismos, las cuales fincas según certificación del Registro de la Propiedad no aparecen gravadas con carga alguna.

4.ª No se admitirán posturas de fincas por separado.

Dado en La Bañeza, a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Roberto García.—El Secretario Judicial, Juan Martín.

2710 Núm. 651.—163,50 ptas.

Cédula de citación

Por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha ha dictado en carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 183 de 1948, sobre hurto, se cita en legal forma a la procesada Josefa García García, hija de Julián y de Josefa, de 39 años, casada, vendedora ambulante, natural de Madrid, donde tuvo su domicilio, San Lorenzo, n.º 3, para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las once, comparezca ante la Audiencia Provincial de León para notificarle la aplicación de los beneficios de la condena condicional, bajo apercibimiento de que si a la segunda citación no comparece, se dejarán sin efecto los mismos y cumplirá la pena de privación de libertad impuesta.

León, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, A. Torices. 2682

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por el Procurador Sr. Muñiz, en nombre y representación de D. Rafael Prieto Salvadores, vecino de Pontevedra, contra D. Aurelio Rodríguez Mato, vecino que fué de León (hoy en ignorado paradero) y otro, sobre tercería de dominio de un camión, se emplaza a dicho demandado D. Aurelio Rodríguez Mato, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 28 de Junio de 1949.—El Secretario, (ilegible).

2703 Núm. 649.—33,00 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —